



Resolución Directoral Regional

N° 51 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 20 FEB 2023

VISTO:

El Informe N° 001-2023-CCP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de febrero del 2023 y el Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, que dispone la emisión del instrumento resolutivo de APROBACION DE LAS BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 38-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2023, se conformó la COMISION DE CONCURSO, la misma que se encargará de efectuar los procedimientos establecidos en el marco precitado para el ingreso de personal a la Administración Pública por la modalidad de reemplazo y/o suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quedando constituido por los siguientes:

Presidente:

- Ing. Fernando Arturo Cassana Torres
Representante de la Dirección Regional de Agricultura Tacna

Miembros:

- Lic. Adm. Ronny Fernando Vizcarra Ovalle.
Director de la Oficina de Administración
- C.P.C. David Manuel Valencia Arce.
Jefe de la Unidad de Personal.

Suplentes:

- Ing. Armando Rivera Mamani.
- Abog. Diana Lili Ramos Flores.
- Ing. Jacinto Luis Flor Chávez.

Que, con fecha 17 de febrero del 2023, la Comisión para el Concurso Público, procedió a suscribir el Acta de Instalación del Comité para que inmediatamente se proceda a la elaboración de las bases, aprobación y publicación de las Bases para el Concurso Público cumpliendo los protocolos y plazos que establece la Ley;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-CCP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de febrero del 2023, el Presidente de la Comisión de Concurso Publico de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumple con hacer llegar los documentos correspondientes al acta de instalación, aprobación y remisión de las Bases a fin de que se autorice la elaboración del documento resolutivo de aprobación y proceder a su publicación de la Página de nuestra institución conforme a la normatividad;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Artículo 8° precisa en Medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personal y nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...)





Resolución Directoral Regional

N° 51 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 20 FEB 2023

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...). Precizando que, en caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos quedan resueltos automáticamente.

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la cobertura de plazas vacantes se realiza mediante concurso. En las Entidades Públicas se planifican de acuerdo a sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, el Artículo 28° del Reglamento de la Ley Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de nombrado o contratado debe efectuarse a través de Concurso;

Que, en el capítulo 111 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, en su Artículo 5 condiciona el acceso al servicio civil a la aprobación del respectivo concurso público de méritos, cuyo procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato. De igual modo, el Artículo 9 de la Ley N° 28175 determina que la omisión del concurso público vulnera el interés general y, consecuentemente, impide la existencia de una relación válida;

Que, estando el Informe N° 001-2023-CCP-DRA.T/GOB.REG.TACNA emitido por el Presidente de la Comisión del Concurso y al Proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; y a efectos de cumplir con las disposiciones en materia de personal y poder cautelar los fondos públicos del Estado, es necesario emitir el acto administrativo que autorice lo solicitado con efectividad al 17 de febrero del 2023, en consideración al cronograma del proceso;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y su T.U.O. el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27902-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración;

SE RESUELVE:



Resolución Directoral Regional

N° 51 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA 20 FEB 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS BASES PARA EL CONCURSO PUBLICO, BAJO LA MODALIDAD DE REEMPLAZO Y/O SUPLENCIA TEMPORAL N° 001-2023 DRA.T, con efectividad al 17 de febrero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Comisión de Evaluación, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 38-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2023, para el cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a los dispositivos legales pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas pertinentes y a los integrantes de la Comisión del Concurso conforme lo establece la Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Cc
Interesados
DRA. TACNA.
OAJ.
OA.
OPP.
UPER.
ARCHIVO.

LOCL/lesv